



## CIRCULAR No. 001 DEL AÑO 2016

Bogotá D.C., Febrero de 2016

Señores  
La ciudad

A todos nuestros clientes queremos hacer llegar en este año nuestros mejores deseos y que el año que comienza sigamos contando con ustedes, deseándoles mucha prosperidad.

A continuación les informamos los cambios tributarios en el presente año y el salario mínimo para el año 2016, solicitándoles imprimir la parte de más interés y tenerla a la mano.

### 1- LABORAL.

1.1	SALARIO MÍNIMO: Incrementado en el 7%	\$ 689.455
	AUXILIO DE TRANSPORTE:	\$ <u>77.700</u>
	TOTAL SALARIO MENSUAL	\$ 767.155

1.2 APORTES A ENTIDADES DE SALUD Y FONDOS DE PENSIONES: Si el aportante no está exonerado de realizar aportes en salud de que trata el artículo 31 de la Ley 1607 de 2012 (Circular N° 01/2014), debe efectuar los siguientes aportes.

CONCEPTO	TOTAL	PATRONO	EMPLEADO
Pensión: cotización	16%	12%	4%
Salud	12.5%	8.5%	4%
**Fondo de Solidaridad	1%	0%	1%
ATEP (Asignado por la ARL correspondiente.)		100%	0%

\*\*Cuando el salario mensual sea superior de \$2.757.820 al trabajador se le descontará el 1% para el fondo de solidaridad pensional.

\*\*Los sujetos pasivos del impuesto para la equidad CREE estarán exonerados del pago de aportes a EPS, parafiscales al Sena y al ICBF por sus trabajadores que devenguen menos de 10 SMMV.

### 2- VENCIMIENTO DE IMPUESTOS:

2.1- Plazos para expedir certificados de retención en la fuente, retención de industria y comercio y certificados de ingresos y retenciones por el año de 2016, **hasta el día 18 de marzo** del año 2016.

2.2- Los plazos para presentar la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios de las **personas jurídicas** en general, se inician el **día 12 de abril** del año 2016 y vencen atendiendo los 2 últimos dígitos del NIT del declarante.



- 2.3- Para las **personas naturales** y sucesiones ilíquidas obligadas a declarar renta y patrimonio por el año 2014, deberán presentar y pagar dicho Impuesto, a partir del **día 09 de agosto** del año 2016.
- 2.4- La DIAN, fijó mediante Resolución 000115 del 6 de noviembre de 2015, el monto de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2016, en \$29.753.

**Obligadas a declarar.** Con base en el valor del UVT del año 2015 de \$28.279

Los empleados, los trabajadores por cuenta propia Las demás personas naturales y asimiladas a estas residentes, Personas naturales o jurídicas extranjeras

Con ingresos brutos superiores a (1.400) UVT.	\$ 39.591.000
Con patrimonio bruto superior a (4.500) UVT.	\$127.256.000
Consumos mediante tarjetas de crédito. (2.800) UVT.	\$ 79.181.000
Compras y consumos (2.800) UVT.	\$ 79.181.000
Total de consignaciones bancarias, depósitos ó inversiones (4.500) UVT.	\$127.256.000

Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas del régimen común.

Sólo para el trabajador por cuenta propia: Además de los anteriores requisitos para no ser declarante debe cumplir con la obligación de facturar todos sus ingresos brutos y que sobre los mismos se hubiere practicado retención en la fuente.

#### **Declaración Voluntaria del Impuesto sobre la Renta**

Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales.

- 2.6- REQUISITOS PARA PERTENECER AL **REGIMEN SIMPLIFICADO**. Art. 499 del E.T.  
Las personas que cumplan la **totalidad** de los siguientes requisitos:
1. Con ingresos brutos totales gravados con IVA, en el año 2015 inferiores a \$113.116.000.
  2. Durante el 2015, no haber celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios por valor individual superiores a (3.300 Uvt) \$93.321.000
  3. Durante el 2015 el monto total de consignaciones no debe haber superado el valor de (4.500 Uvt) \$127.256.000
  4. Tener un solo establecimiento de comercio.
  5. No ser usuario aduanero.
- 2.7- **SANCION MÍNIMA:** Para las declaraciones tributarias del año 2.016 es de: \$298.000. (10 UVT).
- 2.8- **INTERES MORATORIO:** Primer trimestre 29.52% del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, ahí en adelante los fijados por trimestre.



3. **OTRAS OBLIGACIONES:**
- 3.1- PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A EFECTUAR RETENCIÓN:  
Comerciantes que tengan patrimonio o ingresos brutos superiores a 30.000 UVT año 2015 \$ 848.370.000
4. PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIONES DE 2016 FIRMADAS POR CONTADOR PUBLICO:  
Con Ingresos brutos y/o Patrimonio bruto superior en el año 2015 A 100.000 UVT año 2015 \$2.827.900.000
- PERSONAS JURIDICAS OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL:  
Si los ingresos brutos en el 2015 fueron superiores a 3.000 SMLV (2015) \$ 1.933.050.000  
Con patrimonio bruto superior a 5.000 SMLV (2015) \$ 3.221.750.000
5. OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXOGENA A LA DIAN:
- a) Las personas naturales y asimiladas, que en el año gravable 2013 hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$ 500.000.000
- b) Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2013 hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$ 100.000.000
- c) las demás personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectuaron retenciones y autorretenciones en la fuente.
- d) Todas las personas naturales o jurídicas o entidades que efectúen pagos a empleados, deberán reportar la información del certificado de ingresos y retenciones para personas naturales empleados del año gravable 2015 (formato 220 DIAN).
6. Todos los clientes y empresas deben solicitar la expedición de los certificados de: Retenciones a favor, Seguridad social, Parafiscales, deudas e Intereses pagados y de entidades financieras (4 por mil).
7. Les recordamos que deben actualizar RUT cuando se presente cualquier novedad como cambio de domicilio, correo electrónico, actividades económicas, responsabilidades.

Agradecemos a ustedes la atención a la presente.

**AUDIASCOL LTDA**

*Floralba Chamorro*  
FLORALBA CHAMORRO  
Representante Legal.

**Anexo.** Tabla de vencimientos.



### TABLA DE VENCIMIENTOS.

#### DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS: ICA Régimen Común

PERIODO	BIMESTRE	HASTA EL DÍA
1	Enero - Febrero	Marzo 18 de 2016
2	Marzo – Abril	Mayo 19 de 2016
3	Mayo – Junio	Julio 19 de 2016
4	Julio – Agosto	Septiembre 19 de 2016
5	Septiembre - Octubre	Noviembre 18 de 2015
6	Noviembre - Diciembre	Enero 19 de 2016

#### ICA Régimen Simplificado

Año gravable 2015	19 de febrero de 2016
Año gravable 2016	19 de febrero de 2017

Todas las personas naturales que hayan obtenido ingresos sujetos al impuesto de industria y comercio, superiores a \$ 51.546.880 en el año 2015, deberán presentar declaración anual hasta el 19 de febrero de 2016.

#### DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

Contribuyentes del impuesto predial unificado:

Impuesto predial unificado		
Para todos los predios	15 de abril	Con 10% de descuento
	1 de julio	Sin descuento y sin sanción

**DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE VEHICULOS PARTICULARES:** Se declarará y pagará anualmente, solo para vehículos matriculados en Bogotá

Impuesto sobre vehículos automotores		
Sólo vehículos matriculados en Bogotá	13 de mayo	Con el 10% de descuento
	22 de julio	Sin descuento y sin sanción



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA y  
DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR: Para personas jurídicas 2015.**

ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	ÚLTIMO DÍGITO NIT	SEGUNDA CUOTA
96 al 00	12 de abril del 2016		
91 al 95	13 de abril del 2016	0	9 de junio del 2016
86 al 90	14 de abril del 2016	9	10 de junio del 2016
81 al 85	15 de abril del 2016	8	13 de junio del 2016
76 al 80	18 de abril del 2016	7	14 de junio del 2016
71 al 75	19 de abril del 2016	6	15 de junio del 2016
66 al 70	20 de abril del 2016	5	16 de junio del 2016
61 al 65	21 de abril del 2016	4	17 de junio del 2016
56 al 60	22 de abril del 2016	3	20 de junio del 2016
51 al 55	25 de abril del 2016	2	21 de junio del 2016
46 al 50	26 de abril del 2016	1	22 de junio del 2016
41 al 45	27 de abril del 2016		
36 al 40	28 de abril del 2016		
31 al 35	29 de abril del 2016		
26 al 30	02 de mayo del 2016		
21 al 25	03 de mayo del 2016		
16 al 20	04 de mayo del 2016		
11 al 15	05 de mayo del 2016		
06 al 10	06 de mayo del 2016		
01 al 05	10 de mayo del 2016		

**DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DEL CREE 2015**

ÚLTIMO DÍGITO NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	12 de abril de 2016	9 de junio de 2016
9	13 de abril de 2016	10 de junio de 2016
8	14 de abril de 2016	13 de junio de 2016
7	15 de abril de 2016	14 de junio de 2016
6	18 de abril de 2016	15 de junio de 2016
5	19 de abril de 2016	16 de junio de 2016
4	20 de abril de 2016	17 de junio de 2016
3	21 de abril de 2016	20 de junio de 2016
2	22 de abril de 2016	21 de junio de 2016
1	25 de abril de 2016	22 de junio de 2016



## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA

ÚLTIMO DÍGITO NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	11 de Mayo de 2016	08 de Septiembre de 2016
9	12 de Mayo de 2016	09 de Septiembre de 2016
8	13 de Mayo de 2016	12 de Septiembre de 2016
7	16 de Mayo de 2016	13 de Septiembre de 2016
6	17 de Mayo de 2016	14 de Septiembre de 2016
5	18 de Mayo de 2016	15 de Septiembre de 2016
4	19 de Mayo de 2016	16 de Septiembre de 2016
3	20 de Mayo de 2016	19 de Septiembre de 2016
2	23 de Mayo de 2016	20 de Septiembre de 2016
1	24 de Mayo de 2016	21 de Septiembre de 2016



**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA y  
DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR:** Para personas naturales y sucesiones ilíquidas  
2015.

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	HASTA EL DÍA
99 y 00	9 de agosto de 2016	39 y 40	21 de septiembre de 2016
97 y 98	10 de agosto de 2016	37 y 38	22 de septiembre de 2016
95 y 96	11 de agosto de 2016	35 y 36	23 de septiembre de 2016
93 y 94	12 de agosto de 2016	33 y 34	26 de septiembre de 2016
91 y 92	16 de agosto de 2016	31 y 32	27 de septiembre de 2016
89 y 90	17 de agosto de 2016	29 y 30	28 de septiembre de 2016
87 y 88	18 de agosto de 2016	27 y 28	29 de septiembre de 2016
85 y 86	19 de agosto de 2016	25 y 26	30 de septiembre de 2016
83 y 84	22 de agosto de 2016	23 y 24	3 de octubre de 2016
81 y 82	23 de agosto de 2016	21 y 22	4 de octubre de 2016
79 y 80	24 de agosto de 2016	19 y 20	5 de octubre de 2016
77 y 78	25 de agosto de 2016	17 y 18	6 de octubre de 2016
75 y 76	26 de agosto de 2016	15 y 16	7 de octubre de 2016
73 y 74	29 de agosto de 2016	13 y 14	10 de octubre de 2016
71 y 72	30 de agosto de 2016	11 y 12	11 de octubre de 2016
69 y 70	31 de agosto de 2016	09 y 10	12 de octubre de 2016
67 y 68	1 de septiembre de 2016	07 y 08	13 de octubre de 2016
65 y 66	2 de septiembre de 2016	05 y 06	14 de octubre de 2016
63 y 64	5 de septiembre de 2016	03 y 04	18 de octubre de 2016
61 y 62	6 de septiembre de 2016	01 y 02	19 de octubre de 2016
59 y 60	7 de septiembre de 2016		
57 y 58	8 de septiembre de 2016		
55 y 56	9 de septiembre de 2016		
53 y 54	12 de septiembre de 2016		
51 y 52	13 de septiembre de 2016		
49 y 50	14 de septiembre de 2016		
47 y 48	15 de septiembre de 2016		
45 y 46	16 de septiembre de 2016		
43 y 44	19 de septiembre de 2016		
41 y 42	20 de septiembre de 2016		



**DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2016 y  
AUTORRETENCIÓN DEL CREE MENSUAL.** Ingresos brutos año 2015 superiores a \$2.601.668.000

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	ENERO	FEBRERO	MARZO
0	9 de febrero	8 de marzo	12 de abril
9	10 de febrero	9 de marzo	13 de abril
8	11 de febrero	10 de marzo	14 de abril
7	12 de febrero	11 de marzo	15 de abril
6	15 de febrero	14 de marzo	18 de abril
5	16 de febrero	15 de marzo	19 de abril
4	17 de febrero	16 de marzo	20 de abril
3	18 de febrero	17 de marzo	21 de abril
2	19 de febrero	18 de marzo	22 de abril
1	22 de febrero	22 de marzo	25 de abril

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	ABRIL	MAYO	JUNIO
0	11 de mayo	9 de junio	12 de julio
9	12 de mayo	10 de junio	13 de julio
8	13 de mayo	13 de junio	14 de julio
7	16 de mayo	14 de junio	15 de julio
6	17 de mayo	15 de junio	18 de julio
5	18 de mayo	16 de junio	19 de julio
4	19 de mayo	17 de junio	21 de julio
3	20 de mayo	20 de junio	22 de julio
2	23 de mayo	21 de junio	25 de julio
1	24 de mayo	22 de junio	26 de julio

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
0	9 de agosto	8 de septiembre	11 de octubre
9	10 de agosto	9 de septiembre	12 de octubre
8	11 de agosto	12 de septiembre	13 de octubre
7	12 de agosto	13 de septiembre	14 de octubre
6	16 de agosto	14 de septiembre	18 de octubre
5	17 de agosto	15 de septiembre	19 de octubre
4	18 de agosto	16 de septiembre	20 de octubre
3	19 de agosto	19 de septiembre	21 de octubre
2	22 de agosto	20 de septiembre	24 de octubre
1	23 de agosto	21 de septiembre	25 de octubre



ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	9 de noviembre	9 de diciembre	12 de enero de 2017
9	10 de noviembre	12 de diciembre	13 de enero de 2017
8	11 de noviembre	13 de diciembre	16 de enero de 2017
7	15 de noviembre	14 de diciembre	17 de enero de 2017
6	16 de noviembre	15 de diciembre	18 de enero de 2017
5	17 de noviembre	16 de diciembre	19 de enero de 2017
4	18 de noviembre	19 de diciembre	20 de enero de 2017
3	21 de noviembre	20 de diciembre	23 de enero de 2017
2	22 de noviembre	21 de diciembre	24 de enero de 2017
1	23 de noviembre	22 de diciembre	25 de enero de 2017

**DECLARACIONES BIMESTRALES DE IVA en 2016:** Ingresos brutos en el año 2015 superiores a \$2.601.668.000. y

**DECLARACIONES BIMESTRALES DEL IMPUESTO AL CONSUMO.**

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	ENERO Y FEBRERO	MARZO Y ABRIL	MAYO Y JUNIO
0	8 de marzo	11 de mayo	12 de julio
9	9 de marzo	12 de mayo	13 de julio
8	10 de marzo	13 de mayo	14 de julio
7	11 de marzo	16 de mayo	15 de julio
6	14 de marzo	17 de mayo	18 de julio
5	15 de marzo	18 de mayo	19 de julio
4	16 de marzo	19 de mayo	21 de julio
3	17 de marzo	20 de mayo	22 de julio
2	18 de marzo	23 de mayo	25 de julio
1	22 de marzo	24 de mayo	26 de julio

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	JULIO Y AGOSTO	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
0	8 de septiembre	9 de noviembre	12 de enero de 2017
9	9 de septiembre	10 de noviembre	13 de enero de 2017
8	12 de septiembre	11 de noviembre	16 de enero de 2017
7	13 de septiembre	15 de noviembre	17 de enero de 2017
6	14 de septiembre	16 de noviembre	18 de enero de 2017
5	15 de septiembre	17 de noviembre	19 de enero de 2017
4	16 de septiembre	18 de noviembre	20 de enero de 2017
3	19 de septiembre	21 de noviembre	23 de enero de 2017
2	20 de septiembre	22 de noviembre	24 de enero de 2017
1	21 de septiembre	23 de noviembre	25 de enero de 2017



**DECLARACIONES CUATRIMESTRALES DE IVA:** Ingresos brutos en el año 2015 mayores a \$424.185.000 y menores a \$2.601.668.000. y  
**DECLARACIONES DE IMPUESTO AL CONSUMO e IMPUESTO DEL CREE.**

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	ENERO A ABRIL	MAYO A AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE
0	11 de mayo	8 de septiembre	12 de enero de 2017
9	12 de mayo	9 de septiembre	13 de enero de 2017
8	13 de mayo	12 de septiembre	16 de enero de 2017
7	16 de mayo	13 de septiembre	17 de enero de 2017
6	17 de mayo	14 de septiembre	18 de enero de 2017
5	18 de mayo	15 de septiembre	19 de enero de 2017
4	19 de mayo	16 de septiembre	20 de enero de 2017
3	20 de mayo	19 de septiembre	23 de enero de 2017
2	23 de mayo	20 de septiembre	24 de enero de 2017
1	24 de mayo	21 de septiembre	25 de enero de 2017

**DECLARACIÓN ANUAL DE IVA 2016:** Pago de los anticipos y presentación de la declaración: Con ingresos brutos en el año 2015 inferiores a \$424.185.000.

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	ANTICIPO 1 DEL 2016 (30%)	ANTICIPO 2 DEL 2016 (30%)	DECLARACIÓN 2016 Y ÚLTIMA CUOTA
0	11 de mayo	8 de septiembre	12 de enero de 2017
9	12 de mayo	9 de septiembre	13 de enero de 2017
8	13 de mayo	12 de septiembre	16 de enero de 2017
7	16 de mayo	13 de septiembre	17 de enero de 2017
6	17 de mayo	14 de septiembre	18 de enero de 2017
5	18 de mayo	15 de septiembre	19 de enero de 2017
4	19 de mayo	16 de septiembre	20 de enero de 2017
3	20 de mayo	19 de septiembre	23 de enero de 2017
2	23 de mayo	20 de septiembre	24 de enero de 2017
1	24 de mayo	21 de septiembre	25 de enero de 2017



### Retención en la Fuente aplicable en el año 2016

CONCEPTO	BASE UVT	BASE PESOS	TARIFA
Enajenación de activos fijos donde el vendedor sea una persona natural no agente de retención ( <b>Art. 368-2, 398 y 399 Estatuto Tributario</b> )	No aplica	100%	1%
Adquisición de Bienes Raíces para uso diferente a vivienda de habitación ( <b>cuando el vendedor sea una persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural considerado agente de retención en la fuente del 368-2 del Estatuto Tributario (Art. 2, Decreto 2418 de 2013)</b> )	>= 27	>= \$ 803.000	2,5%
Adquisición de Bienes Raíces para vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	Hasta 20.000	Hasta \$ 595.060.000	1%
Adquisición de Bienes Raíces para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 UVT ( <b>Las primeras 20.000 UVT estarán sujetas a tarifa del 1%</b> ) ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	+ de 20.000	Desde \$ 595.060.001	2,5%
Adquisición de vehículos ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	1%
Arrendamiento de bienes muebles ( <b>Art. 12, Decreto 2026 de 1983 y Art. 2, Decreto 1626 de 2001</b> )	No aplica	100%	4%
Arrendamiento de bienes raíces para obligados a declarar renta ( <b>Art. 401 del Estatuto Tributario; Art. 5, Decreto 1512 de 1985 y Art. 6, Decreto 1020 de 2014</b> )	>= 27	>= \$ 803.000	3,5%
Arrendamiento de bienes raíces para no obligados a declarar ( <b>Art. 401 del Estatuto Tributario; Art. 5, Decreto 1512 de 1985 y Art. 1, Decreto 2418 de 2013</b> )	>= 27	>= \$ 803.000	3,5%
Comisiones en el sector financiero ( <b>Art. 6, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	11%
Comisiones en operaciones realizadas en bolsa de valores ( <b>Art. 6, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	3%
Compra de café pergamino o cereza ( <b>Art. 1, Decreto 1479 de 1996</b> )	> 160	> \$ 4.760.000	0,5%
Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial ( <b>Art. 1, Decreto 2595 de 1993</b> )	> 92	> \$ 2.737.000	1,5%
Compra de combustible y derivados del petróleo ( <b>Art. 2, Decreto 3715 de 1986</b> )	No aplica	100%	0,1%
Consultoría en obras públicas ( <b>Art. 5, Decreto 1354 de 1987</b> )	No aplica	100%	2%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de declarantes de renta ( <b>Art. 1, Decreto Reglamentario 1140 de 2010</b> )	No aplica	100%	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o de consorcios y uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales ( <b>Art. 1, Decreto Reglamentario 1140 de 2010</b> )	No aplica	100%	6% / 10%
Contratos de construcción y urbanización ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	2%
Diseño de páginas web y consultoría en programas de informática a declarantes de renta ( <b>Art. 1, Decreto 2499 de 2012 y Art. 1, Decreto 260 de 2001</b> )	No aplica	100%	3,5%



Exportación de Hidrocarburos ( <a href="#">Art. 7, Decreto 2418 de 2013</a> )	No aplica	100%	1,5%
Exportación de demás productor mineros, incluido el oro ( <a href="#">Art. 7, Decreto 2418 de 2013</a> )	No aplica	100%	1%
Honorarios y comisiones ( <b>Cuando el beneficiario del pago sea una persona natural dependiendo de las condiciones fijadas por el Art. 1 del Decreto Reglamentario 260 de 2001</b> )	No aplica	100%	10% / 11%
Honorarios y comisiones ( <b>Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada</b> )( <a href="#">Art. 1, Decreto 260 de 2001</a> )	No aplica	100%	11%
Ingresos provenientes de operaciones realizadas a través de instrumentos financieros y derivados ( <a href="#">Art. 1, Decreto 2418 de 2013</a> )	No aplica	100%	2,5%
Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial ( <a href="#">Art. 5, Decreto 2418 de 2013</a> )	No aplica	100%	2,5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares ( <a href="#">Art. 306, 402 y 404-1 del Estatuto Tributario</a> )	> 48	> \$ 1.428.000	20%
Otros ingresos tributarios para obligados a declarar renta ( <b>Incluye el concepto "Compras"</b> )( <a href="#">Art. 401 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 2418 de 2013</a> )	>= 27	>= \$ 803.000	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras") ( <a href="#">Art. 401 del Estatuto Tributario</a> )	>= 27	>= \$ 803.000	3,5%
Pago al exterior por arrendamiento de maquinaria para construcción, reparación y mantenimiento de obras civiles ( <a href="#">Art. 414 del Estatuto Tributario</a> )	No aplica	100%	2%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales obligadas a declarar renta. ( <a href="#">Art. 2, Decreto 886 de 2006</a> )	>= 27	>= \$ 803.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales no obligadas a declarar renta. ( <a href="#">Art. 2, Decreto 886 de 2006</a> )	>= 27	>= \$ 803.000	3,5%
Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija ( <a href="#">Decreto 700 de 1997</a> ) ( <a href="#">Art. 3, Decreto 2418 de 2013</a> )	No aplica	100%	4%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar ( <a href="#">Art. 401-1 del Estatuto Tributario</a> )	> 5	> \$ 149.000	3%
<b>Salarios:</b> Los pagos mensuales o mensualizados (PM) efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados ( <a href="#">Decreto 099 y 1070 de 2013</a> ). <b>Opera a partir del 1 de Abril de 2013. (<a href="#">Encuentre aquí mayor información sobre Tarifa mínima</a>)</b>	>= 128,96 (Ver Art.384 del Estatuto Tributario)	>= \$ 3.837.000 (Ver Art.384 del Estatuto Tributario)	No aplica
<b>Salarios:</b> Aplicable a los pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral o legal y reglamentaria.	>95	> \$ 2.827.000	Art.383 del E. To
<b>Salarios:</b> Indemnizaciones derivadas de una relación laboral, legal o reglamentaria superiores a 20.000 UVT ( <a href="#">Art. 401-3 del Estatuto Tributario</a> )	No aplica	100%	20%
Servicios de aseo y vigilancia ( <b>la base será el 100% del A.I.U. siempre que sea mayor o igual a 4 UVT</b> ) ( <a href="#">Art. 1, Decreto 3770 de 2005</a> )	>= 4	>= \$ 119.000	2%



Servicios de hoteles, restaurantes y hospedajes para obligados a declarar renta ( <a href="#">Art. 6, Decreto 1020 de 2014</a> )	>= 4	>= \$ 119.000	3,5%
Servicios de transporte nacional de carga ( <a href="#">Art. 14, Decreto 1189 de 1988</a> )	>= 4	>= \$ 119.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros para obligados a declarar renta ( <b>terrestre</b> ) ( <a href="#">Art. 6, Decreto 1020 de 2014</a> )	>= 27	>= \$ 803.000	3,5%
Servicios de licenciamiento de software	No aplica	100%	3,5%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta ( <b>Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004</b> )	>= 4	>= \$ 119.000	4%
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta ( <b>Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000</b> )	>= 4	>= \$ 119.000	6%
Servicios temporales de empleo ( <b>la base será el 100% del A.I.U. siempre que sea mayor o igual a 4 UVT</b> ) ( <b>Art. 2, Decreto 1626 de 2001</b> )	>= 4	>= \$ 119.000	1%
Servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos en favor de personas obligadas a declarar renta ( <b>Art. 1, Decreto Reglamentario 1140 de 2010</b> )	No aplica	100%	6%

### Cargas Prestacionales – Provisión mensual sobre salarios del trabajador-

Cesantía	8.33%
Prima Legal	8.33%
Vacaciones	4.17%
Intereses a las Cesantías	1% mensual



CALENDARIO PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL					
EMPRESAS CON MENOS DE		EMPRESAS CON MAS DE		TRABAJADORES INDEPENDIENTES	
200 TRABAJADORES		200 TRABAJADORES			
ULTIMOS DOS DIGIGOS DEL NIT	DIA HABIL DE VENCIMIENTO	ULTIMOS DOS DIGIGOS DEL NIT	DIA HABIL DE VENCIMIENTO	ULTIMOS DOS DIGIGOS DEL NIT O CÉDULA	DIA HABIL DE VENCIMIENTO
00 al 08	1º	00 al 10	1º	00 al 07	1º
09 al 16	2º	11 al 23	2º	08 al 14	2º
17 al 24	3º	24 al 36	3º	15 al 21	3º
25 al 32	4º	37 al 49	4º	22 al 28	4º
33 al 40	5º	50 al 62	5º	29 al 35	5º
41 al 48	6º	63 al 75	6º	36 al 42	6º
49 al 56	7º	76 al 88	7º	43 al 49	7º
57 al 64	8º	89 al 99	8º	50 al 56	8º
65 al 72	9º			57 al 63	9º
73 al 79	10º			64 al 69	10º
80 al 86	11º			70 al 75	11º
87 al 93	12º			76 al 81	12º
94 al 99	13º			82 al 87	13º
				88 al 93	14º
				94 al 99	15º